

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

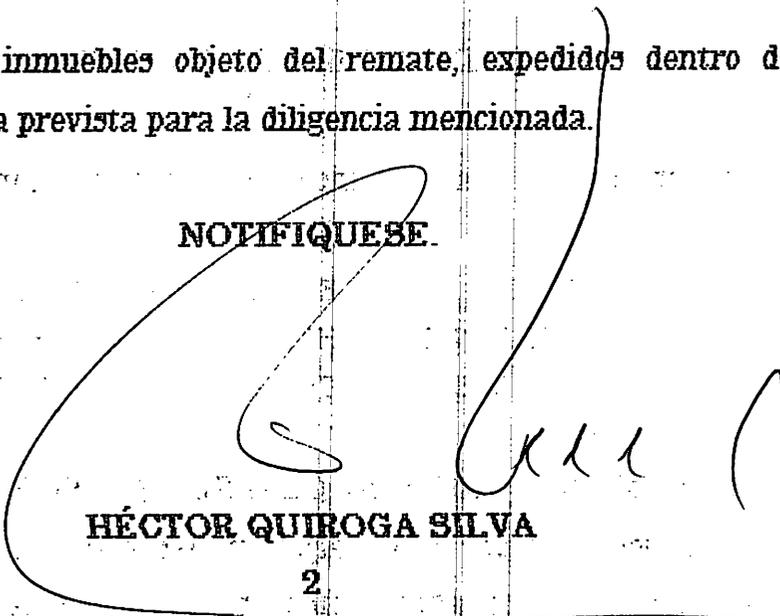
PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO (No. 2015-00042)
DEMANDANTE: HELIO HURTADO HURTADO
DEMANDADOS: CÉSAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA

1. Se reconoce al doctor AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVA, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 50.531 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del cesionario de los créditos, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Acogiendo la solicitud elevada por los voceros judiciales del cesionario de los derechos derivados de los créditos y del acreedor ELÉCTRICOS PARRA S. A. S., se señala la hora de las 9:00 A. M. del día SEIS (06) DE NOVIEMBRE del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble cautelado en este asunto, identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-20719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa; así como de las cuotas de dominio que corresponden al demandado CÉSAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA, respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 176-112427, 166-78088 y 50N-20430637 de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, La Mesa y Bogotá - Zona Norte, respectivamente.
3. Téngase como base de la licitación la que cubra el 70% del total del avalúo de cada uno de los bienes, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo.
4. Por la parte actora realícese la respectiva publicación en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", conforme lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.
5. La parte actora deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 6 del artículo 450 del Código General del Proceso, allegando los certificados de

tradición de los inmuebles objeto del remate, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia mencionada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA